



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

## XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 MONDOÑEDO

SENTENCIA: [REDACTED]/2023

ALCANTARA S/N

Teléfono: 982 889177/78/79/80, Fax: 982 889181

Correo electrónico: Mixtol.mondonedo@xustiza.gal

Equipo/usuario: RI

Modelo: N04390

N.I.G.: 27030 41 1 2022 [REDACTED]

**JVB JUICIO VERBAL 0000 [REDACTED] /2022**

Procedimiento origen: /

**Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD**

DEMANDANTE D/ña. BANTOR ATLANTIC, S.A

Procurador/a Sr/a. MARIA JOSE [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. INES ARDUENGO [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. FRANCISCO DE PAULA DIAZ MATEOS

### SENTENCIA N° [REDACTED]/2023

Mondoñedo, 11 de mayo de 2023.

[REDACTED] ombre de S.M. el Rey, vistos por [REDACTED] [REDACTED] magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Mondoñedo, los autos del Juicio Verbal 476/22 en el que son partes la demandante Bantor Atlantic SA, asistida por la letrada señora [REDACTED] y representada por la procuradora señora [REDACTED], y la demandada doña [REDACTED], asistida por el letrado señor Díaz Mateo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** Admitida a trámite la demanda de juicio verbal contra la demandada que figura en el encabezamiento, la misma fue contestada en legal plazo, citándose a las partes al acto del juicio, el cual tuvo lugar con el resultado obrante en autos, quedando los mismos vistos para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La parte actora interesa la condena al pago de 425,05 euros, y ello a consecuencia del pretendido



incumplimiento por la contraparte del contrato de préstamo aportado como documento 1 de la demanda.

**SEGUNDO.-** La demandada, por su parte, se opone a la citada reclamación negando la existencia de la deuda reclamada así como afirmando el carácter abusivo de las cláusulas 3 (costes del crédito) y 4 (costes relacionados) de la información normalizada europea anexa al contrato litigioso.

**TERCERO.-** Planteadas en tales términos las posiciones de las partes, la primera cuestión controvertida es la relativa a la prueba de la deuda reclamada, sin que, negada por la demandada, la actora haya practicado prueba alguna en plazo a fin de acreditar la pretendida disposición de 298,01 euros que figura en el extracto de deuda aportado como documento 2 de la demanda, cuando dicha prueba hubiera resultado realmente sencilla, y, de hecho, se intentó aportar una documental al respecto en el acto de la vista, pero de forma claramente extemporánea. Por otra parte, ni se justifica de dónde resulta el importe total reclamado ni el motivo por el que en el citado extracto de 25/03/22-24/04/2022 figura como límite de crédito 350 euros cuando en el contrato aportado el mismo se limitaba a 200 euros y el periodo máximo de duración de la línea de crédito terminaba el 18/07/2021.

Se concluye, por tanto, que el citado documento 2 del escrito rector no justifica suficientemente la deuda reclamada, por lo que se desestima la demanda sin necesidad de entrar en el examen de los restantes motivos de oposición.

**CUARTO.-** Desestimada la demanda, se imponen las costas a la parte actora, en atención a lo dispuesto en el artículo 394.1 de la LEC.

### **FALLO**

DESESTIMO la demanda interpuesta por la representación de Bantor Atlantic SA contra la demandada doña [REDACTED] y ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.